CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CARLOS ENRIQUE UCAN YAM, DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/28/2026,** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Carlos Enrique Ucan Yam, en contra de ***"LA OMISIÓN DE DAR TRÁMITE Y EMITIR UNA RESPUESTA EXPRESA, FUNDADA, MOTIVADA, CONGRUENTE Y EXHAUSTIVA RESPECTO DE MI SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO, PRESENTADA EL 27 DE AGOSTO DE 2026 ANTE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).*** **La magistrada presidenta e instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de recepción, radicación y requerimiento** con fecha **trece de noviembre de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas** del día de hoy **trece de noviembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, el acuerdo de recepción, radicación y requerimiento** con fecha **trece de noviembre del presente año**, constante de 2 fojas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita. **DOY FE.**

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/28/2026.

PROMOVENTE: CARLOS ENRIQUE UCÁN YAM, DIPUTADO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLE:

- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
- LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: *"LA OMISIÓN DE DAR TRÁMITE Y EMITIR UNA RESPUESTA EXPRESA, FUNDADA, MOTIVADA, CONGRUENTEY EXHAUSTIVA RESPECTO DE MI SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO, PRESENTADA EL 27 DE AGOSTO DE 2026 ANTE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE"* (*sic*).

MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha trece de noviembre de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos por ministerio de ley da cuenta a la Magistrada Presidenta con el acuerdo de turno de fecha once de noviembre de dos mil veintiséis, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, con referencia alfanumérica TEEC/JDC/28/2026; para los efectos legales correspondientes. **CONSTE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS la cuenta, la Magistrada Presidenta;

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme con lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Estado de Campeche; y numeral 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y se radica en la ponencia de la suscrita Magistrada Presidenta, para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

SEGUNDO. Se **reserva** proveer sobre la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: ***"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"***[1], y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase a Carlos Enrique Ucán Yam**, Diputado de representación proporcional integrante del grupo parlamentario del partido político Movimiento Regeneración Nacional de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche; para que en el **plazo de tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **proporcione un domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, con la finalidad de oír y recibir notificaciones,** toda vez que no señaló domicilio alguno[2], ello de conformidad con el articulo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche[3]; de ahí que en caso de no ofrecer dicha dirección, las notificaciones subsecuentes se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 692 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Haciéndole de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE, al actor, a la autoridad y todas y todos los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

---

1 Consultable en *https://www.te.gob.mx/ius2021/#/*
2 De autos solo se constata un número telefónico.
3 ARTÍCULO 642.- Los medios de impugnación deberán presentarse, por escrito con copia simple de los mismos y de los anexos que se acompañen, ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable del acto o resolución impugnada, salvo cuando esta Ley disponga expresamente que se presente ante autoridad diversa, y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir

Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Nirian del Rosario Vila Gil, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

CTORAL
AMPECHE
CIA

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (13 de noviembre de 2026), se turnará el asunto a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**